



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º **100**-2022-GORE-ICA/GGR

Ica, **19 MAYO 2022**

Visto; El Decreto Legislativo N°1265, el Decreto Supremo N°002-2017-JUS, la Nota N° 007-2022-CORESEC-ICA-ST; y,

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, asimismo, el Art. 5° de la citada Ley Orgánica, determina que "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N°1454, indica "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de Gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadana, destinada a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 010-2019-IN, se modificó el Reglamento de la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por el Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, establece en su artículo 9° que El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), constituye la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de Seguridad Ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable del funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Y que en el ejercicio de su rectoría a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones la de promover la organización, funcionamiento articulado y estructurado de las secretarías técnicas de los tres niveles de los comités de seguridad ciudadana, supervisando y monitoreando periódicamente, dando cuenta a las instancias correspondientes de los logros y dificultades halladas, para su mejora o cambio;

Que, asimismo el Artículo 19° de este mismo cuerpo normativo establece, que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana deberá contar con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que apruebe cada gobierno regional, a su vez indica que cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la secretaria técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, la cual tiene entre sus funciones presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados e intercultural y alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante la Nota N° 007-2022-CORESEC-ICA-ST, el Coordinador Regional de Seguridad Ciudadana GORE-ICA, informa que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°0298-2020-GORE-ICA/GR, se designo a la Gerencia Regional de Seguridad Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, a fin de que asuma las funciones de Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, asimismo mediante la citada resolución se nombró a los integrantes de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, indicando que se encuentra integrantes que ya no vienen brindando sus servicios al Gobierno Regional de Ica, por lo considera importante la actualización de la citada resolución;





# Gobierno Regional de Ica



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N°0298-2020-GORE-ICA/GR, de fecha 11. noviembre del 2020, la cual resuelve en su artículo 1°, designar a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, a fin que asuma las funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Regional de Seguridad Ciudadana, asimismo resuelve en su artículo 2°, Nombrar a los integrantes de la Secretaria Técnica del CORESEC.

**Artículo 2°.** – DETERMINAR, que la GERENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD, DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, asuma las funciones y atribuciones de la SECRETARIA TÉCNICA, órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al (CORESEC), la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas para su respectiva circunscripción territorial, del Comité de Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres. **(Titular).**
- Gerente General Regional. **(Miembro)**
- Gerente Regional de Asesoría Jurídica. **(Miembro).**
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. **(Miembro).**
- Sub Gerente de Tecnología de la Información. **(Miembro).**
- Coordinador Regional de Seguridad Ciudadana del GORE-ICA. **(Miembro).**

**Artículo 3°.** – DETERMINAR, las funciones de la Secretaria Técnica Comité de Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), como las siguientes:

- a. Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.
- b. Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- c. Supervisar el cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional a nivel regional, dando cuenta de manera oportuna a la Secretaría Técnica del CONASEC.
- d. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos regionales de Seguridad Ciudadana, en el marco de los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Técnica del CONASEC.
- e. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC.
- f. Brindar asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CONASEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales y Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles regionales, provinciales y distritales.
- g. Promover la articulación de las municipalidades provinciales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción regional.
- h. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada por los otros niveles de gobierno como las Municipalidades Provinciales y Distritales, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CONASEC."

**Artículo 4°.** – DISPONER, que, para el desarrollo de las actividades por parte de los representantes designados, la Sub Gerencia de Tecnología de la información, deberá brindar el soporte técnico en todo lo que concierna al área de su competencia para el óptimo desarrollo de sus actividades en coordinación con la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres.

**Artículo 5°.** -NOTIFICAR la presente Resolución a los representantes designados en el artículo segundo, a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

**Artículo 6°.** -DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional de Ica

CPC. CARLOS G. AVÁLOS CASTILLO  
GERENTE GENERAL REGIONAL